



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

4443

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2127795).-

PARANÁ; 25 OCT 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Privado Superior D-155 "Fundade" de la ciudad de Paraná solicita el reconocimiento del Curso "El Docente y el Hacer Cooperativo y Mutual – Primera Parte"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acción cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a las disposiciones para Capacitación, Actualización y/o Perfeccionamiento docente dispuesto por Resolución N° 4120/13 C.G.E.;

Que desde sus comienzos y a través de sus principios, el cooperativismo y el mutualismo vienen trabajando por la educación, la capacitación y la revalorización del ser humano procurando el desarrollo integral del hombre como meta de una sociedad justa, basada en la integración comprendida por valores;

Que la educación cooperativa y mutual busca que el hombre no naturalice su realidad sino que la transforme, posibilitando su implementación en niños y adolescentes la creación del sentido de autodisciplina, la formación de hábitos, la consolidación del carácter y una clara visión de responsabilidad;

Que con la aplicación del presente Curso se pretende que el docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje enriquezca su competencia de guía hacia el educando mediante la formación integral de éste como persona responsable, libre y democrática en sus comportamientos sociales, enmarcados en los valores de la cooperación tanto en los planos individual, familiar e institucional como comunitario;

Que la propuesta tiene como objetivos comprender las características propias de las sociedades cooperativas y mutuales, conocer la doctrina, la organización y el funcionamiento de las cooperativas y mutuales escolares, generar espacios de reflexión sobre acciones solidarias en las instituciones educativas y en la sociedad, promover la participación y el trabajo en equipo, lograr que el docente se apropie de pedagogía de la cooperación a fin de aplicarla en el abordaje de los contenidos de todas las áreas, implementar metodologías lúdicas adecuándolas a las necesidades del aula, recuperar el placer y la magia del juego en el aula, reconocer a las cooperativas y sociedades mutuales como una importante herramienta pedagógica, promover actitudes de liderazgo que puedan ser transmitidas a los estudiantes, entre otros;

Que dicho Curso está destinado a docentes de todos los Niveles del Sistema Educativo y alumnos de carreras afines, contando con una carga horaria de ciento noventa y cuatro (194) horas cátedra;

Que la Dirección de Educación de Gestión Privada mediante el Equipo Técnico ha tomado intervención de competencia;

Qui-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

4443

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2127795).-

////

Que Jurado de Concursos determina la bonificación cultural que corresponde otorgar a los participantes;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el Curso “*El Docente y el Hacer Cooperativo y Mutual - Primera Parte*”, organizado por el Instituto Privado Superior D-155 “Fundade” de la ciudad de Paraná, destinado a docentes de todos los Niveles del Sistema Educativo y alumnos de carreras afines, con un total de ciento noventa y cuatro (194) horas cátedra; atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a los docentes que cumplimenten los requisitos de asistencia exigidos, la bonificación cultural que se detalla a continuación:

DOCENTES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN TODAS SUS MODALIDADES:

Asistentes: 0,80 Puntos.-

Docentes Responsables: 1,20 Puntos.-

(Artículo 55°, Inciso “a” Acuerdo Paritario – Agosto 2017 - Resolución N° 1000/13 CGE)

DOCENTES DE NIVEL SUPERIOR:

Asistentes: 0,80 Puntos.-

Docentes Responsables: 1,20 Puntos.-

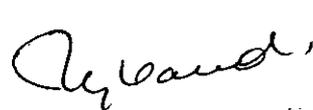
(Resolución N° 1972/90 C.G.E. 260°)

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que el reconocimiento efectuado en el Artículo 1°, tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario a partir de la emisión de la presente conforme lo dispuesto por Resolución N° 4120/13 C.G.E., Capítulo VI, Punto 4.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación, Instituto Privado Superior D-155 “Fundade” (fundadecapacitacion@gmail.com) y oportunamente archivar.-
AQ.


Prof. RITA del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Irazabal de Lanari
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos